



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1  
R.A.M. 300/18

### RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº 300/18

Sucre, 23 de agosto de 2018

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

#### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria Distrital de 23 de agosto de 2018, realizada en la comunidad de Sacopaya (Distrito - 8), el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la solicitud de los CONCEJALES Sr. Santiago Vargas Beltran y Abog. Wálter Pablo Arizaga, pidiendo al Pleno del H. Concejo Municipal, AMPLIACION DE PLAZO, del trámite de los vecinos de la QUEBRADA Y TORRETERAS DE ANKUPITI – HORNO CKASA, que por la complejidad del tema, requiere de mayor plazo para su revisión de la documentación en las Comisiones de Obras Públicas y Comisión Autónoma, que hace al Proyecto de Regularización de Derecho Propietario Municipal – Bienes de Dominio Público – Quebrada y Torrenteras Ankupiti – Horno Ckasa, que fue aprobado por Ordenanza Municipal Nº 023/2014, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado, AMPLIAR el PLAZO por QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, en el marco del art. 48 de la Ley del Reglamento General del Concejo.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, de acuerdo al art. 48 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre: El término para la aprobación de los contratos y convenios en el Concejo Municipal es de 15 (quince) días hábiles a partir de su recepción y el término para la evacuación de informes de Comisión en los mismos temas es de 10 (diez) días hábiles a partir de la recepción del trámite en la Comisión. **Si su elaboración precisara de documentos complementarios e información adicional o la verificación de algún hecho que implique mayor tiempo para su tratamiento, la demora deberá fundamentarse ante el Pleno, el mismo que podrá aceptar la ampliación del término por exigencia del marco procedimental o en su defecto resolverá el asunto directamente”.**

Que, con registro CM - 2037, de 02 de agosto de 2018, ingresó al H. Concejo Municipal, el memorial presentado por los vecinos de la Quebrada y Torrenteras de Ankupiti – Horno Ckasa, en ese sentido, el plazo de los quince (15) días hábiles, para que se pronuncie el Concejo Municipal, se cumple el 24 de agosto de 2018 y con la ampliación de quince (15) días hábiles, el plazo se cumple el 14 de septiembre de 2018, como una previsión administrativa y legal, decisión asumida en la Sesión Plenaria Distrital, realizada de 23 de agosto de 2018, tomando en cuenta los alcances del art. 48 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal.

Que, las actuaciones administrativas se realizarán los días y horas hábiles administrativos y a los efectos del cómputo, se tiene previsto, si el plazo se señala por días se computarán días hábiles administrativos, si el plazo se fija en meses – se computarán de fecha a fecha, si el plazo se fija en años – se entenderá siempre como años calendarios; en cualquier caso, cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá siempre prorrogado al primer día hábil siguiente del acto administrativo, así como lo establecen los arts. 19, 20 y 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, concordante con el art 15 y 91 del D.S. 0181 de 28 de junio de 2009 (se consideran días hábiles administrativos los comprendidos de lunes a viernes; no son días hábiles administrativos los sábados, domingos y feriados, todos los actos administrativos cuyo término coincida con días sábados, domingos o feriados, deberán ser trasladados al primer días hábil administrativo siguiente).





# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2  
R.A.M. 300/18

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, de acuerdo al núm. 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: El Concejo Municipal tiene entre otras atribuciones: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE,** en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- AMPLIAR el plazo de QUINCE (15) DIAS hábiles, es decir; HASTA EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2018, en el marco del art. 48 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, a los efectos de que las Comisiones: 1) Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial y 2) Comisión Autónoma y Legislativa Municipal, realicen el análisis y la revisión de la documentación, con relación a la solicitud de los vecinos de QUEBRADA Y TORRETERAS DE ANKUPITI – HORNO CKASA que hace al Proyecto de Regularización de Derecho Propietario Municipal – Bienes de Dominio Público, aprobado por Ordenanza Municipal N° 023/2014, en ese sentido, deben tomar la previsiones que correspondan.**

**ARTÍCULO. 2°.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal de Sucre.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

Sra. Luz Rosario López Rojo vda. de Aparicio  
**PRESIDENTA H. CONCEJO MUNICIPAL**



Sra. Juana Maldonado Picha  
**CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.**